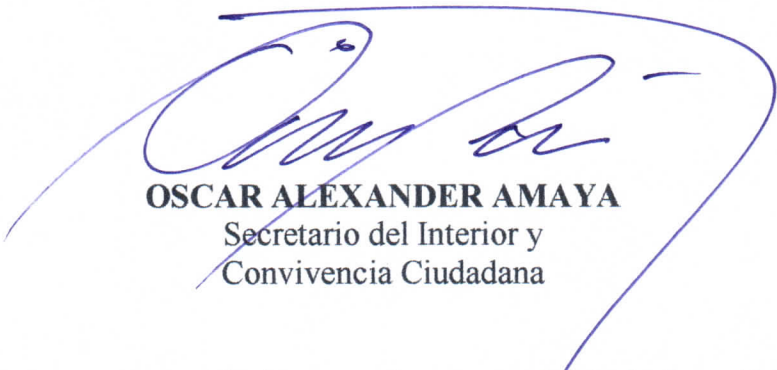
	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	

**ACUERDO No 009**  
(Del 31 de mayo de 2016)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE  
DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE GRANADA META "  
GRANADA CULTIVANDO DESARROLLO" 2016 -2019**



**INFORME SECRETARIAL:** Granada Meta 31 de mayo de 2016, Oportunamente fue recibido el Proyecto de Acuerdo No 009 del 31 de mayo de 2016, expedido por el Concejo Municipal, al Despacho del Señor Alcalde.


  
**OSCAR ALEXANDER AMAYA**  
Secretario del Interior y  
Convivencia Ciudadana

De conformidad con lo establecido por el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, el Acuerdo No 009 del 31 de mayo de 2016, expedido por el Concejo Municipal, fue sancionado el día de hoy 31 de mayo de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 ibídem, envíese copia del presente Acuerdo a la Señora Gobernadora del Meta para su correspondiente revisión legal.


  
**JUAN CARLOS MENDOZA RENDON**  
Alcalde Municipal

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	

**ACUERDO No 009**  
(Del 31 de mayo de 2016)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE  
DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE GRANADA META  
GRANADA CULTIVANDO DESARROLLO" 2016 -2019**

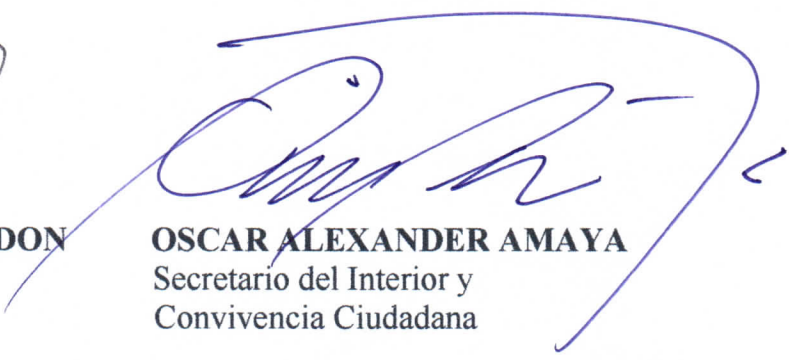
**EL ALCALDE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL INTERIOR Y  
CONVIVENCIA CIUDADANA**

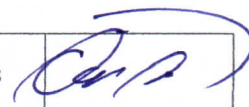
**CERTIFICAN**

Que el Acuerdo No 009 del 31 de mayo, expedido por el Concejo Municipal, fue publicado en la Gaceta Municipal y Pagina Web del Municipio, el día de hoy 31 de mayo de 2016, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Para constancia se firma en Granada Meta, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de 2016.

  
**JUAN CARLOS MENDOZA RENDON**  
Alcalde Municipal

  
**OSCAR ALEXANDER AMAYA**  
Secretario del Interior y  
Convivencia Ciudadana





DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE GRANADA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 822.002.493-9

---

**ACUERDO No. 009**  
**(Del 31 De Mayo De 2016)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA  
EL MUNICIPIO DE GRANADA META "GRANADA CULTIVANDO  
DESARROLLO" 2016 - 2019**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA META**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en el numeral 2, del artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 34 y siguientes de la Ley 152 de 1994, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 136 de 1994 .

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, es atribución del Concejo Municipal adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social.

Que el artículo 339 de la Constitución Política establece que es deber de las entidades territoriales adoptar de manera concertada planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.

Que el Consejo de Gobierno recibió el proyecto del plan en forma integral el día 29 de febrero de 2016 y procedió a su consolidación durante este mes, el cual se articuló con el proceso de participación comunitaria y/o planeación participativa.

Que el Alcalde Municipal presentó al Consejo Territorial de Planeación el documento preliminar de Plan de Desarrollo para su análisis y discusión de conformidad con el numeral 5, artículo 39 de la Ley 152 de 1994, del cual en igual forma se remitió copia a la Corporación para el desarrollo sostenible del área de manejo espacial la Macarena CORMACARENA como autoridad ambiental.

Que el Consejo Territorial de Planeación rindió concepto dentro de los términos establecidos en el numeral 6, artículo 39 de la Ley 152 de 1994 y las recomendaciones formuladas fueron tenidas en cuenta dentro del proceso de consolidación del documento final.

**UN CONCEJO UNIDO POR GRANADA**

Carrera 14 Calle 15 Esquina

Telefax: 6583763

Teléfono: 6580062

Email: concejogranada@gmail.com



**ACUERDO No. 009  
(Del 31 De Mayo De 2016)**

Que en reuniones de los meses de febrero, marzo y abril el Consejo de Gobierno profundizó y desarrolló el proyecto de acuerdo del Plan de Desarrollo teniendo en cuenta los resultados del proceso de participación comunitaria y las recomendaciones formuladas por el Consejo Territorial de Planeación, realizando la respectiva aprobación.

Que el Alcalde Municipal ha presentado a consideración el Proyecto de Acuerdo por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para el municipio de Granada que contiene el diagnóstico, la parte estratégica y el plan plurianual de inversiones.

Que el artículo 366 de la Constitución Política, establece que es finalidad y objetivo fundamental del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, al igual que la solución de las necesidades básicas insatisfechas y, que para tal efecto en los planes integrales de desarrollo de las entidades territoriales el gasto público social tendrá prioridad.

Que los Ejes/Dimensiones, Programas, Subprogramas y Estrategias del Plan de Desarrollo, son: 1. FORJANDO UNA CIUDAD SOCIAL E INCLUYENTE; 2. CULTIVANDO PROSPERIDAD ECONÓMICA; 3. CREANDO UN AMBIENTE SOSTENIBLE; 4.IMPULSANDO UNA CIUDAD CÍVICA, SEGURA Y CON EXCELENCIA EN GESTIÓN. Los cuales fueron programados teniendo en cuenta el ejercicio de las competencias territoriales, las políticas y normativas vigentes, con énfasis en los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

Que el artículo 29 de la Ley 152 de 1994, establece que todos los organismos de la Administración Pública Nacional deben elaborar con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones, un Plan indicativo cuatrienal.

Que el artículo 36 de la Ley 152 de 1994, establece que para elaborar, aprobar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los planes de desarrollo de las entidades territoriales se deben aplicar, en cuanto sean compatibles las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo.

Que el presente acuerdo se formuló bajo los lineamientos y metodología propuesta en la guía de Planeación para el Desarrollo Integral en las entidades Territoriales – El Plan de desarrollo 2016 – 2019 del Departamento Nacional de Planeación; que permite a partir de una secuencia lógica de identificación – comprensión y respuesta, la generación de metas de resultado y de producto dentro de un marco estratégico, en procura de un mayor bienestar de la comunidad a través del manejo eficiente de los recursos y priorización del gasto público.



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE GRANADA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 822.002.493-9

---

**ACUERDO No. 009**  
**(Del 31 De Mayo De 2016)**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1:** ADÓPTESE para el Municipio de Granada, el Plan de Desarrollo denominado "GRANADA CULTIVANDO DESARROLLO" para la vigencia 2016 - 2019, con sus respectivos anexos, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo, como instrumento de planificación permanente, resultado de la participación de la administración municipal y de la sociedad civil, como un instrumento dirigido a orientar, construir, regular y promover a corto, mediano y largo plazo, las actividades de los sectores públicos y privados para el Desarrollo Municipal.

**Parágrafo:** Son parte del Plan de Desarrollo los componentes de Diagnostico, componente Estratégico y componente Financiero.

**ARTÍCULO 2: VISIÓN:** En el 2030 Granada se Consolidará como ciudad región declarada zona de reserva Hídrica y Agroalimentaria, centro de acopio de la despensa alimentaria del país, conectada he integrada a la región y al departamento del Guaviare gracias a un Red vial Infraestructura óptima que le permita potenciar el Desarrollo Económico, impulsando la productividad Rural, la competitividad Regional, el posicionamiento turístico y Agro Turístico, la oferta ampliada de servicios sociales e institucionales, la concentración del comercio organizado en un territorio ordenado y sostenible Ambientalmente, donde convivamos en Paz ciudadanos y campesinos, orgullosos, comprometidos, empoderados, capacitados, con arraigo e identidad, con el Apoyo coordinado, permanente e integral de las instituciones del Estado en el nivel Local, Departamental y Nacional.

**ARTÍCULO 3: MISIÓN:** Liderar y coordinar los planes, políticas, estrategias y acciones encaminadas a cumplir las competencias territoriales, avanzando en la ejecución de las dimensiones del desarrollo; forjando una ciudad social e incluyente, cultivando prosperidad económica, creando un ambiente sostenible, e impulsando una ciudad cívica, segura y con excelencia en gestión, a partir del ejercicio transparente, eficiente y sostenible de una administración que trabaja por resultados; vinculando la población a la oferta pública con especial énfasis en el sentido social y enfoque diferencial, con la firme convicción y compromiso de aunar esfuerzos y gestiones para el goce efectivo de derechos y disminución de las brechas de pobreza.

**UN CONCEJO UNIDO POR GRANADA**

Carrera 14 Calle 15 Esquina

Telefax: 6583763

Teléfono: 6580062

Email: concejogranada@gmail.com



---

**ACUERDO No. 009**  
**(Del 31 De Mayo De 2016)**

**ARTÍCULO 4: OBJETIVOS:** Son objetivos del Plan el General y los Específicos.

***OBJETIVO GENERAL:***

Implementar el Plan de Desarrollo Municipal iGRANADA CULTIVANDO DESARROLLO!, el cual está integrado por cuatro ejes y/o dimensiones que vinculan los compromisos, competencias y apuestas de la gestión municipal, igualmente vincula los lineamientos, políticas y objetivos nacionales para su logro y avance durante el cuatrienio, a fin de mejorar la dinámica social, económica, ambiental e institucional.

***OBJETIVOS ESPECIFICOS:***

- Lograr la ejecución de políticas, planes y estrategias de carácter social, con en el fin de vincular a la población con enfoque diferencial, de género, de edad, étnico, religioso, sentido social y pluralista; reconociendo las particularidades, identidad, derechos, grado de vulnerabilidad, ubicación, problemáticas o cualquier otra condición o situación especial, entre otras. Para ello se han estructurado los programas y subprogramas que se presentan a continuación; mediante los cuales se articularan las acciones y gestiones necesarias para avanzar en la disminución de la desigualdad, la pobreza y la generación de bienestar general a la comunidad y familias granadinas.
- Impulsar la economía local, mediante el desarrollo de proyectos innovadores que brindan soluciones de energía; de construcción de obras de electrificación, de ampliación y mejoramiento del alumbrado público y alumbrado navideño en el municipio.
- Construir una ciudad verde, sostenible a partir de la planificación socioeconómica para la prevención, corrección, restauración del deterioro ambiental y la conservación de los recursos naturales en ejercicio del derecho de los ciudadanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, protegiendo prioritariamente y aprovechando el ambiente de una manera sostenible en el área rural, urbana, en zonas de producción agropecuaria, rondas de ríos, caños y corredores verdes y zonas de extracción minera, afrontando los efectos del cambio climático y aprovechando las oportunidades de forma estratégica.
- Mejorar la convivencia ciudadana, la participación comunitaria pacífica, la calidad y excelencia en la gestión, la seguridad y organización del territorio. A partir de la planificación de programas, subprogramas y estrategias articuladas



---

**ACUERDO No. 009**  
**(Del 31 De Mayo De 2016)**

con las normas y lineamientos de los demás niveles de gobierno y con el aporte significativo de un grupo de actores municipales.

**ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS:** Son principios del Plan los siguientes:

- a. **Autonomía:** la Nación y las entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la ley.
- b. **Ordenación de competencias:** en el contenido de los planes de desarrollo se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.
- c. **Coordinación:** las autoridades de planeación del orden y las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo.
- d. **Consistencia:** con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados de los planes de desarrollo deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad.
- e. **Prioridad del gasto público social:** para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución del plan de desarrollo se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación.
- f. **Continuidad:** con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos tengan cabal culminación.
- g. **Participación:** durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan



---

**ACUERDO No. 009**  
**(Del 31 De Mayo De 2016)**

efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley.

- h. **Sustentabilidad Ambiental:** para posibilitar un desarrollo socio-económico en armonía con el medio natural, los planes de desarrollo deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental.
- i. **Desarrollo armónico de las regiones:** Los planes de desarrollo propenderán por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de las regiones.
- j. **Proceso de planeación:** el plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación.
- k. **Eficiencia:** para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva.
- l. **Viabilidad:** las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.
- m. **Coherencia:** los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste.
- n. **Conformación de los planes de desarrollo:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Nacional, el plan de desarrollo estará conformado por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones.

Se vinculan también, lo principios generales de la Ley 152 de 1994 artículo 3º y el parágrafo, los cuales rigen las actuaciones en materia de planeación.

**ARTÍCULO 6: ESTRUCTURA DEL PLAN:** El plan se compone en su parte estratégica de 4 ejes y/o dimensiones (social, económica, ambiental e



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE GRANADA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 822.002.493-9

---

**ACUERDO No. 009**  
**(Del 31 De Mayo De 2016)**

institucional), los cuales se componen a su vez por programas, subprogramas y estrategias.

**ARTÍCULO 7: EJE Y/O DIMENSIÓN SOCIAL: FORJANDO UNA CIUDAD SOCIAL E INCLUYENTE:** con sus respectivos programas, subprogramas y estrategias.

**ARTÍCULO 8: EJE Y/O DIMENSIÓN ECONÓMICA: CULTIVANDO PROSPERIDAD ECONÓMICA:** con sus respectivos programas, subprogramas y estrategias.

**ARTÍCULO 9: EJE Y/O DIMENSIÓN AMBIENTAL: CREANDO UN AMBIENTE SOSTENIBLE:** con sus respectivos programas, subprogramas y estrategias.

**ARTÍCULO 10: EJE Y/O DIMENSIÓN INSTITUCIONAL: IMPULSANDO UNA CIUDAD CÍVICA, SEGURA Y CON EXCELENCIA EN GESTIÓN:** con sus respectivos programas, subprogramas y estrategias.

**ARTÍCULO 11: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo X artículo 37 literal a de la Ley 152 de 1994, corresponde a la Secretaria de Planeación e Infraestructura y al Consejo territorial de Planeación coordinar las actividades de seguimiento y evaluación de las metas previstas en el Plan de Desarrollo ¡GRANADA CULTIVANDO DESARROLLO! 2016 – 2019; para este efecto se establece el Plan de Acción, como el principal instrumento para fortalecer la gestión del Municipio, complementado con indicadores que permitan ver los productos y resultados de los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo.

**ARTÍCULO 12: AJUSTES AL PLAN:** Si durante la vigencia del actual Plan de Desarrollo, se presentan nuevos proyectos u obras de interés general para la comunidad que no se encuentren incluidos dentro de este Plan y sean considerados como prioritarios para el Municipio y cuenten con financiamiento, estos podrán ser incorporados por la administración municipal previo concepto de la Secretaria de Planeación Municipal, realizando los ajustes correspondientes en los componentes estratégico y de inversión. Y aprobado por el concejo municipal de Granada.

**ARTÍCULO 13: DEL AJUSTE AL PLAN FINANCIERO:** Con base en las metas indicativas que determinan la inversión para el cuatrienio 2016 - 2019, el Plan Financiero y el Plan Plurianual de Inversiones podrán ser ajustados por la administración, según el comportamiento real de los ingresos y los gastos efectivos planificados acorde con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**UN CONCEJO UNIDO POR GRANADA**

Carrera 14 Calle 15 Esquina

Telefax: 6583763

Teléfono: 6580062

Email: [concejogranada@gmail.com](mailto:concejogranada@gmail.com)



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE GRANADA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 822.002.493-9

**ACUERDO No. 009**  
**(Del 31 De Mayo De 2016)**

**ARTÍCULO 14:** Autorízase al Alcalde del Municipio de Granada - Meta, para que durante el período Constitucional para el cual fue elegido efectúe las siguientes acciones:

1. Realizar las correcciones ortográficas y actualización de los diagnósticos que se presenten en el contenido del presente Plan de Desarrollo.
2. Reglamentar los sistemas de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo ¡GRANADA CULTIVANDO DESARROLLO!
3. Realizar ajustes al Plan de Desarrollo cuando este se requiera para la inclusión de políticas, lineamientos establecidos por el orden nacional.

**ARTICULO 15:** Una vez aprobado el Plan de Desarrollo, "GRANADA CULTIVANDO DESARROLLO" 2016 - 2019; la Administración Municipal deberá formular el Plan Indicativo y anualmente los correspondientes Planes de Acción Sectoriales, conforme a la reglamentación establecida.

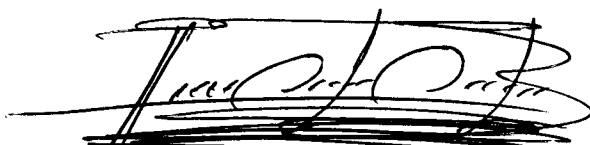
**ARTICULO 16.** La elaboración y ejecución de los Presupuestos, así como las acciones que adelante la Administración Municipal, se ceñirán estrictamente a lo contemplado en el Plan de Desarrollo, i"GRANADA CULTIVANDO DESARROLLO" 2016 - 2019.

**ARTICULO 17.** Todo programa o proyecto de inversión que esté incluido dentro de los gastos de inversión del Presupuesto General del Municipio no podrá ser ejecutado si previamente no se encuentra evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de acuerdo a los procedimientos y normas vigentes.

**ARTÍCULO 18: VIGENCIA:** El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación, deroga y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Granada Meta a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2016.

  
**RUBER ORTIZ OLARTE**  
Presidente

  
**RUBEN DARIO ONOFRE GARAVITO**  
Secretario General



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE GRANADA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit: 822.002.493-9

**EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA- META**

**CERTIFICAN:**

Que el Acuerdo No. 009 del día 31 de mayo de 2016: **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE GRANADA META "GRANADA CULTIVANDO DESARROLLO" 2016 - 2019.** Tuvo sus debates reglamentarios, el primero en la Comisión Primera De Plan Y Bienes, el día 04 de mayo de 2016 y el segundo en la sesión plenaria ordinaria del día 31 de mayo de 2016, siendo ponentes los Honorables Concejales: **HENRY ALONSO CANO MORENO, JHON FREDY MUÑOZ ENCISO.**

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Granada Meta, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de Dos Mil dieciséis (2016).

  
**RUBER ORTIZ OLARTE**  
Presidente

  
**RUBEN DARIO ONOFRE GARAVITO**  
Secretario General